

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA 4 - C

CENTRO DE CALCULO Y CONTROL DE CA-

LIDAD S.A./.....

CUANTIA: \$ 600.000,00.....

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los quince (15) días del mes de Junio de mil nove-

cientos ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconi

Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron:

los señores don MIGUEL EDUARDO FALCONI MONTESEDOCA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus

propios derechos; ingeniero don MANUEL TORRES LOPEZ,

quien declara ser español, casado, por sus propios

derechos; ingeniero don ANTONIO FIGUEROLA FIGUEROLA,

quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios

derechos; doña MYRNA MINUCHE FREIRE, quien declara

ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios

derechos; y don CARLOS NARANJO NARANJO, quien declara

ra ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus pro-

prios derechos; mayores de edad, capaces para obligar-

se y contratar, con domicilio y residencia en esta ciu-

dad, a quienes de conocer doy fé; y, precediendo

con amplia y entera libertad y bien instruidos de la na-

turaleza y resultados de esta escritura pública de Cons-

titución de Compañía, para su otorgamiento me presenta-

ron la Minuta y documento siguiente:- "S E Ñ O R N O-

T A R I O:- Sírvase autorizar en el Registro de Escri-

turas Públicas a su cargo, una por la cual conste la

2.302

I
1 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al

2 tener de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: PAR-

3 TES QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de es-

4 te Contrato y manifiestan su voluntad de constituir una

5 Sociedad Anónima, las siguientes personas: El señor Mi-

6 guel Eduardo Falconí Montedecosa, ecuatoriano, domici-

7 liado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios dere-

8 chos; el Ingeniero Manuel Torres López, español, de-

9 miciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios

10 derechos; el señor Ingeniero Antonio Figuerola Figuerola,

11 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,

12 por sus propios derechos; la señorita licenciada Myrna

13 Minuche Freire, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad

14 de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor

15 Carlos Naranjo Naranjo, ecuatoriano, domiciliado en

16 la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- SEGUNDA:

17 La Compañía que se constituye mediante este

18 Contrato se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías,

19 las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fue-

20 ren aplicables y por los Estatutos Sociales que se indi-

21 can a continuación: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

22 4 - C CENTRO DE CALCULO Y CONTROL DE CALIDAD S.A.-

23 CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION

24 Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Cons-

25 titúyese en esta ciudad la Compañía Anónima Mercantil

26 denominada 4 - C CENTRO DE CALCULO Y CONTROL DE CALI-

27 DAD S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecu-

28 der, los presentes Estatutos Sociales y Reglamentos que



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-2-

1 se expidieren.- **A R T I C U L O S E G U N D O.-** La
2 Compañía tendrá como objeto el dedicarse a prestar ser-
3 vicios de asesoría técnica en los campos de la Ingenie-
4 ría y Arquitectura, tales como diseños y cálculos, geo-
5 técnica; peritajes y avalúos; garantía de calidad; to-
6 pografía; geología y minas; construcción; y, compra,
7 venta y corretaje de bienes inmuebles, a Empresa-s y
8 personas naturales. Para el cumplimiento de su objeto
9 social podrá realizar todo tipo de actos y/o contratos
10 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto
11 social, pudiendo inclusive asociarse o formar parte de
12 otras sociedades.- **A R T I C U L O T E R C E R O.-**
13 El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de
14 Cincuenta Años, que se contarán desde la fecha de ins-
15 cripción en el Registro Mercantil del Cantón de esta Es-
16 critura.- **A R T I C U L O C U A R T O.-** El domici-
17 lio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
18 provincia del Guayas, República del Ecuador, pero po-
19 drá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar
20 del País o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPI-**
21 **TAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- A R T I C U L O Q U I N-**
22 **T O.-** El Capital Social de la Compañía es de Seiscien-
23 tes Mil Suces, dividido en seiscientas acciones ordi-
24 narias y nominativas de un mil suces cada una de ellas,
25 Capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Jun-
26 ta General de Accionistas.- **A R T I C U L O S E X-**
27 **T O.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
28 al seiscientos y serán firmadas por el Presidente y el

Gerente General, ARTÍCULO SEPTIMO.-

Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.

Una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título

anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO**

NOVENO.- Las acciones nominativas se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposes de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DECIMO.-** La Compañía

no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada título podrá representar una

o más acciones.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por Aumento de Capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO**

DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto

I



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-3-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está compuesto por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta se reunirá ordinariamente una vez al año previa convocatoria que hará el Presidente o el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con treinta días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La Convocatoria señalará el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- La convocatoria se hará además, por comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los accionistas igualmente con treinta días de anticipación, a lo menos del fijado para la realización de la Junta. La comunicación se enviará al domicilio señalado expresamente para tal efecto por los accionistas. Los accionistas que sean residentes en el extranjero, deberán ser notificados también por cables con una anticipación no menor de treinta días. Podrá solicitar la convocatoria para tal Junta, cualquier accionista, en los términos del artículo doscientos veinte y cinco de la Ley de Compañías. Toda Resolución se-

Handwritten signature or mark on the left margin.

I
1 bre asuntos no expresados en la X Convocatoria será nu-
2 la. En caso de urgencia, el Comisario puede convocar

3 la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O

4 S E X T O.- La Junta General se reunirá extraordinaria-
5 mente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Pre-
6 sidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
7 pedido de un número de accionistas que represente, cuan-
8 do menos, el veinte y cinco por ciento del Capital So-
9 cial. Las convocatorias a Juntas Generales Extraordina-
10 rias se efectuarán en la misma forma que las Ordinarias.-

11 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- Pa-

12 ra constituir quórum en la Junta General se requiere,
13 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
14 de un número de accionistas que representen, por lo me-
15 nos, la mitad del Capital pagado. De no conseguirlo
16 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artícu-
17 lo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías,
18 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quó-
19 rum con el número de accionistas que concurren.- A R -

20 T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- Los ac-

21 cionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
22 medio de representantes acreditados mediante Carta-Poder
23 simple dirigida al Presidente y/o al Gerente General.-

24 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- En

25 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
26 quórum se dará lectura y discutirá los informes del Ge-
27 rente General y Comisario; luego de discutirá y conoce-
28 rá el Balance General, el reparto de utilidades, cons-

105



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 titución de reservas, proposiciones de los accionistas;
 2 y, por último se efectuarán las elecciones si fuere
 3 del caso.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Pre-
 4 sidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
 5 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
 6 fuere del caso un Director y/o un Secretario Ad-Hoc.-
 7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
 8 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
 9 trataran exclusivamente los asuntos puntualizados en la
 10 Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
 11 **SEGUNDO.-** Todos los Acuerdos y Resoluciones de
 12 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
 13 en relación al Capital pagado concurrente a la reunión,
 14 salvo aquellos casos en que la Ley o los Estatutos exi-
 15 gieren una mayor proporción.- **ARTICULO VI-**
 16 **GESIMO TERCERO.-** Al terminarse una Jun-
 17 ta General se concederá un receso para que el Gerente
 18 General-Secretario redacte un Acta-Resumen de las Reso-
 19 luciones o Acuerdos tomados con el objeto de que dichas
 20 Actas-Resumen puedan ser aprobadas por la Junta General
 21 y los Acuerdos o Resoluciones entren de inmediato en vi-
 22 gencia. Todas las Actas de Junta General deberán ser
 23 firmadas por el Presidente y Gerente General-Secretario,
 24 y deberán ser elaboradas de conformidad con el Reglamen-
 25 to respectivo.- **ARTICULO VIGESIMO**
 26 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán efectuarse
 27 sin convocatoria previa, si se hallare presente la to-
 28 talidad del Capital pagado, de conformidad con lo dis-

I
1 puestas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

2 **Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

3 **T O.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir

4 al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo y al Geren-

5 te General quienes durarán cinco años en el ejercicio de

6 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

7 b) Designar dos Comisarios quienes durarán un año en el

8 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos in-

9 definidamente. c) Aprobar los Balances que deberán ser

10 presentados certificados por el Comisario o Autoridades

11 Auditores Externos. d) Disponer sobre el destino de

12 las utilidades de la Compañía. e) Acordar el Aumento,

13 Disminución o Reintegro del Capital Social por una mayo-

14 ría que represente cuando menos, la mitad más uno del

15 Capital Social pagado. f) Acordar la liquidación y di-

16 solución de la Compañía antes del vencimiento del plazo

17 señalado o del prorrogado en su caso, por una mayoría

18 que represente por lo menos, las dos terceras partes

19 del Capital Social pagado concurrente a la reunión. g)

20 Conocer los asuntos que se someten a su consideración,

21 de conformidad con estos Estatutos, la Ley o Reglamen-

22 tes de la Compañía. h) Adquirir activos y pasivos de

23 otras sociedades y formar con la Sociedad otras.- A R-

24 **TICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las re-

25 s-oluciones y Acuerdos de las Juntas Generales tomados

26 legalmente serán obligatorios para todos los accionistas.-

27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

28 **Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir**



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-5-

1 las Juntas Generales. b) Cumplir y hacer cumplir los
2 Estatutos. c) Proceder conjuntamente con el Gerente
3 General, en los casos que se señalen en estos Estatu-
4 tos; y, d) Las demás atribuciones que le correspon-
5 den de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.-

6 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

7 **Sen atribuciones del Gerente General, además de las que**
8 **constan en otros artículos de estos Estatutos: a) Ejer-**
9 **cer la representación legal, judicial y extrajudicial**
10 **de la Compañía, conjuntamente con el Vicepresidente E-**
11 **jecutivo; b) Administrar los establecimientos, empre-**
12 **sas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compa-**
13 **ñía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos**
14 **y contratos permitidos por la Ley; c) Preparar el pre-**
15 **supuesto para gastos generales y pago de sueldos a los**
16 **trabajadores; d) Manejar los fondos de la sociedad y**
17 **abrir y manejar cuentas corrientes conjuntamente con el**
18 **Vicepresidente Ejecutivo; firmar pedidos y facturas y**
19 **demás comprobantes relacionados con el negocio; y, e-**
20 **fectuar conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo**
21 **toda clase de operaciones bancarias y mercantiles; e)**
22 **Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo**
23 **documento civil y mercantil que obligue a la Compañía**
24 **conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo; f) Cons-**
25 **tituir mandatarios generales o especiales previa autori-**
26 **sación de la Junta General; g) Contratar a nombre de**
27 **la Compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos**
28 **que a ella conciernen, dirigir las labores del personal**

I
1 y dictar Reglamentos; h) Cumplir con las Resoluciones
2 de la Junta General de Accionistas; i) Dirigir la con-
3 tabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
4 velar por una buena marcha de sus dependencias; j) So-
5 meter a la consideración de la Junta General el informe
6 anual conjuntamente con el balance y el proyecto de re-
7 parte de utilidades; k) Recibir conjuntamente con el
8 Vicepresidente Ejecutivo sumas de dinero en contratos,
9 en cuentas en participación, en cantidades necesarias
10 para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales.

11 **A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . -**

12 Son atribuciones y obligaciones de los Comisarios las
13 señaladas en el artículo trescientos veinte y uno de la
14 Ley de Compañías.- **A R T I C U L O T R I G E S I -**

15 **M O . -** El Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General
16 serán subrogados indistintamente por el Presidente de la
17 Compañía.- **A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I -**

18 **M E R O . -** En caso de liquidación de la Compañía, actua-
19 rá de liquidador la persona que designe la Junta General
20 de Accionistas.- **A R T I C U L O T R I G E S I M O**

21 **S E G U N D O . -** Para que la Junta General pueda acordar
22 válidamente el aumento o disminución del Capital, la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
24 la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso
25 de liquidación, la convalidación, y en general, cual-
26 quier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir
27 a ella la mitad más uno del Capital pagado en primera
28 convocatoria o por lo menos la tercera parte del Capital



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pagado en segunda convocatoria. De no obtenerse tal quórum en la segunda convocatoria, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- **T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía 4 - C CENTRO DE CALCULO Y CONTROL DE CALIDAD S.A., ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente manera: a. El señor Ingeniero Manuel Torres López, de nacionalidad española, debidamente autorizado por el MICEI, ha suscrito ciento cincuenta (150) acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una de ellas; b. El señor Ingeniero Antonio Figuerola Figuerola, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento cincuenta (150) acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una de ellas; c. El señor Miguel Eduardo Falconi Montecosa, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito doscientas tres (203) acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una de ellas; d. La señorita Licenciada Myrna Minuche Freire, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito noventa y seis (96) acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una de ellas; y, e. El señor Carlos Naranjo Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sueros.- **C U A R T A: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Pago del Capital Social Suscrito de la Compañía 4 - C CENTRO DE CALCULO Y CONTROL DE CALIDAD S.A., de acuerdo con lo detallado en la cláus-

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sula anterior, se efectúa de la siguiente manera: El veinte y cinco (25) por ciento del Capital Social Suscrito y de todas y cada una de las acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una de ellas, al contado y en numerario, tal como consta del Certificado de la cuenta de Integración de Capital que se adjunta y forma parte integrante de esta Escritura; y, el setenta y cinco (75) por ciento restante del Capital Social suscrito y de todas y cada una de las acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una de ellas y a un año plazo, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Q U I N T A: Queda expresamente facultado el señor Doctor José Vicente Ordeñana Trujillo para intervenir en todos los actos necesarios para obtener la aprobación y completar la legalización de esta Escritura.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de esta Escritura.- (firmado) J. V. Ordeñana T., Doctor José V. Ordeñana T.- ABOGADO.- Registro número cero setenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- "PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION EXPEDIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL TORRES LOPEZ.- Señor Notario: En cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la Resolución número cero trescientos treinta y tres del día y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta de la Directora Re-

I 100.08



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gional del MICEI en el Litoral; solicite a Usted se sir-
 va protocolizar la mencionada Resolución, en el regis-
 tro público a su cargo.- (firmado) A. Paulson Gómez.,
 Abogado José Antonio Paulson Gómez.- Registro Número
 dos mil trescientos cincuenta y cuatro".- "RESOLUCION
 NUMERO CERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.- EL DIRECTOR
 REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
 TEGRACION, EN EL LITORAL.- EN USO de las facultades
 que le confieren los Decretos Supremos número Setecien-
 tes ochenta y nueve de once de septiembre de mil nove-
 cientos setenta y cinco y Mil ochocientos setenta y cin-
 co de veinte y siete de septiembre de mil novecientos
 setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número
 Novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de
 mil novecientos setenta y uno, reformado mediante De-
 creto Supremo número Novecientos A, de diez de noviem-
 bre de mil novecientos setenta y seis, la declaración
 número cero doscientos . ochenta . uno de nueve de Diciem-
 bre de mil novecientos ochenta, efectuada por el señor
 MANUEL TORRES LOPEZ de nacionalidad ESPAÑOLA, la soli-
 citud y la documentación correspondiente que reposa en
 los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E: AU-
 TORIZAR al señor MANUEL TORRES LOPEZ, de nacionalidad
 ESPAÑOLA, residente en el Ecuador en forma legal, se-
 gún lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la
 Visa Inmigrante Categoría Días-IV, otorgada el diez y
 nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve
 por el Director General de Extranjería en Quito para que

I

1 invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en
2 la constitución, aumentos de capital, compra de acciones,
3 participaciones o derechos de compañías constituidas o
4 por constituirse en el Ecuador, o en la formación de em-
5 presas unipersonales.- El señor MANUEL TORRES LOPEZ, que
6 tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al
7 ^{Común} Régimen/de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
8 Reformas, hará uso de la presente autorización las veces
9 que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión pro-
10 sentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida
11 por el Notario Público.- Disponer que la presente Reso-
12 lución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas
13 del País.- COMUNIQUESE. DADO, en Guayaquil, a diez y siete
14 de Diciembre de mil novecientos ochenta.- (firmado)
15 Nieves Sotomayer., AB. Nieves Sotomayer Sotomayer.- DI-
16 RECTORA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL.- DILIGENCIA DE
17 PROTOCOLIZACION: A solicitud de parte interesada, proto-
18 colizo en el Registro a mi cargo, la Resolución que an-
19 tecede.- Guayaquil, Diciembre diez y siete de mil nove-
20 cientos ochenta.- (firmado) Gustavo Falconí L.- Se proto-
21 colizó ante mí, en fé de ello, confiere esta PRIMERA
22 COPIA CERTIFICADA, que sello y firme en la misma fecha
23 de su protocolización.- (firmado) Gustavo Falconí L.,
24 (Hay un sello)".- S O N C O P I A S.- El
25 Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase
26 de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos
27 treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecien-
28 tos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial N°-

I

SR. CARLOS NARANJO

250,00

\$ 150.000,00

Dicho depósito será entregado a los administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que tal Compañía se encuentra constituida, y previa entrega de una copia Certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de la Inscripción de la Compañía con las razones respectivas.- Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, ese depósito será reintegrado a los depositantes previa la entrega de este Certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.- Guayaquil, diez de junio de mil novecientos ochenta y dos.- p. BANCO INTERNACIONAL S.A.- (firmado) Marco Suárez., MARCO A. SUAREZ C.- GERENTE.- (firmado) Marcos Viteri M., MARCOS VITERI MIRANDA.- SUBGERENTE".- "Cero noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco-

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: FALCONI.- Materno: MONTESEDOCA.- Nombres: MIGUEL EDUARDO.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero cero trescientos veinte y tres mil ciento ochenta y nueve.- Tributaria: Quinientos veinte y siete mil setecientos cuarenta y siete.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número:

I



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-9-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

B. Moreno Mil ciento diez y nueve.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firmado) Carlos R. Naranjo.- Fecha de presentación:- Guayaquil, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J. Mestre Delgado., Ingeniero Comercial Jorge Mestre Delgado.- (Hay un sello)".- - "Cero noventa y nueve mil quinientos noventa.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: FIGUEROLA.- Materno: FIGUEROLA.- Nombres: ANTONIO.- Cédulas:- Identidad: cero novecero un millón doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y tres.- Tributaria: mil trescientos veinte y dos.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: B. Moreno Mil ciento diez y nueve.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.- Firma del solicitante.- (firmado) Carlos R. Naranjo.- Fecha de presentación:- Guayaquil, a ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-

[Handwritten signature/initials]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
(firmado) J. Mestre Delgado., Ingeniero Comercial Jorge Mestre Delgado.- (Hay un sello)".- "Cero noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: TORRES.- Materno: LOPEZ.- Nombres: MANUEL.- Cédulas:- Identidad: cero nueve-cero ocho millones sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis.- Tributaria: Cinco mil cuatrocientos veinte.- Nacionalidad: Española.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: B. Moreno Mil ciento diez y nueve.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firmado) Carlos R. Naranjo.- Fecha de presentación.- Guayaquil, a ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J. Mestre Delgado., Ingeniero Comercial Jorge Mestre Delgado.- (Hay un sello)".- "Cero noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefe de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-

T



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-10-

1 Apellidos:- Paterno: MINUCHE.- Paterno: FREIRE.- Nom-
2 bres: MYRNA ROSA.- Cédulas:- Identidad: cero nueve-
3 cero cuatro millones novecientos diez y ocho mil ochocien-
4 tos cincuenta y uno.- Tributaria: ciento cuarenta y nue-
5 ve mil doscientos sesenta y dos.- Nacionalidad: Ecuato-
6 riana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Núme-
7 ro: Brasil Setecientos quince.- Motivo de la solicitud:
8 Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- (fir-
9 mado) Carlos R. Naranjo.- Fecha de presentación.- Gua-
10 yaquil, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.-
11 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CER-
12 TIFICA: Que, ha revisados los archivos de títulos de cré-
13 dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
14 te no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
15 (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefe de
16 Recaudaciones del Guayas. ENCARGADO.- (Hay un sello).-
17 "Cero noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco.-
18 REPUBLICA DEL ECUADOR.-. Ministerio de Finanzas.- Jefa-
19 tura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no A-
20 deudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-
21 TE.- Apellidos:- Paterno:- Materno: NARANJO.+ Nom-
22 bres: CARLOS RODRIGO.- Cédulas:- Identidad: cero dos-
23 cero cero cuatrocientos noventa y siete mil novecientos
24 veinte y tres.- Tributaria: treinta y ocho mil ochocien-
25 tos nueve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:-
26 Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: B. Moreno número
27 Mil ciento diez y nueve.- Motivo de la solicitud: Cons-
28 titución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firma-

I

do) Carlos R. Naranjo.- Fecha de presentación.- Martes

a ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- LA JE-

FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFI-

CA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito

pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- JEFE

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado) J.

Maestre Delgado., Ingeniero Comercial Jorge Maestre Del-

gado.- (Hay un sello)".- ENMENDADOS: TERCERO-el-4-C-4-C-

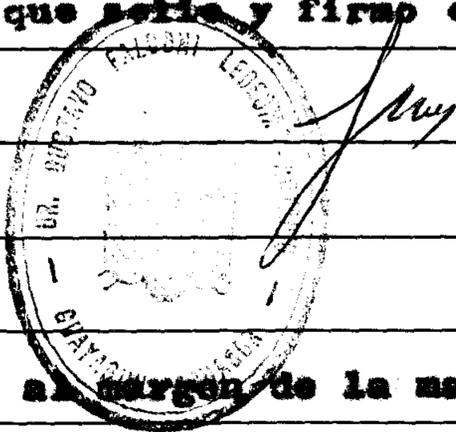
CERTIFICA.- ENTRELINEA: Común.- VALE.- TESTADOS: v-Autoridades-

y-y-(firmado-REQUADCA-la.-NO VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA que se hizo y firmo en la misma fecha de

su otorgamiento.-



DOY FE: Que tomé note a la carga de la matriz original de la

presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-82-1.108,

del señor Intendente de Compañías, de fecha: 13 de Julio del

presente año, fué aprobada en todas sus partes, y diligencias

pertinentes.- Guayaquil, 14 de Julio de 1.982



CER-

1 TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-82-
 2 1108, dictada el 13 de Julio de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías
 3 Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITU-
 4 CION de la Compañía 4 - C CENTRO DE CALCULO Y CONTROL DE CALIDAD S.A.,
 5 de fojas 25.378 a 25.398, número 5.516 del Registro Mercantil y anotada ba
 6 jo el número 14.384 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Julio de
 7 mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
 11 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
 12 tado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, pu-
 13 blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil.
 14 veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- El Regis-
 15 trador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	